

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO		
Dirección:	Avenida de Europa, nº 5, entreplanta C Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)		
Teléfono de contacto:	605265589		
Correo electrónico:	badajoz1@sindicatopide.org		
Alerta Email:	Si	Alerta Sms:	Si

Número de registro:	REGAGE24e00017880182
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	07/03/2024 13:34:04
Fecha y hora de registro:	07/03/2024 13:34:06
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A11030044 - Dirección General de Personal Docente
Organismo raíz:	A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: REGISTRO\_DGPD\_CATEDRAS\_documentación\_Inspección

Expone: Que con fecha 6 de febrero del presente año y número de Registro REGAGE24e00009385224, hemos SOLICITADO que la evaluación de la actividad docente se organice a partir de los listados de aspirantes que deciden continuar con la misma, tras valorar sus puntuaciones y se pospongan los llamamientos hasta tener un listado definitivo de aspirantes que quieren continuar con la evaluación de la actividad docente, como indica la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Que a fecha de hoy no se ha publicado el listado de puntuación provisional de aspirantes al cuerpo de catedráticos para que cada participante decida, de forma voluntaria, si desea continuar o bien renunciar a la evaluación de la actividad docente.

Que dicha Resolución es la única normativa vigente para este procedimiento y se están realizando actuaciones en la Inspección de Educación en contra de la misma. Desde la Inspección de Educación se está exigiendo a los docentes que solicitaron la evaluación voluntario, que en un plazo de una semana (cinco días hábiles) deben entregar, exclusivamente mediante registro electrónico, la siguiente documentación sin cuantificar ni temporalizar:

- Programación del departamento didáctico
- Actas del departamento didáctico
- Actas del departamento de Orientación (que evidencien los criterios 1.5 y 3.3)
- Actas de reuniones del equipo docente y de juntas de evaluación
- Actas de la comisión de coordinación pedagógica
- Actas de reuniones de tutores
- Copia del cuaderno del profesor
- Copia de registro de entrevistas con familias
- Memoria del departamento didáctico
- Copia de actividades complementarias y extraescolares propuestas (Rayuela)
- Programación de aula
- Instrumentos y pruebas de evaluación aplicadas

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

- Indicadores de logro de la práctica docente
- Copia de actividades docentes registradas en PROFEX
- Certificación de participación en programas de formación, experimentación, innovación o investigación.

Desde la Inspección de Educación se informa que la no entrega de toda la documentación en fecha y forma supone la renuncia sine qua non a la evaluación de la actividad docente.

Que el tiempo para preparar la toda documentación es insuficiente, 5 días hábiles, teniendo en cuenta que parte de la documentación no está en poder del docente y requiere a otras personas y tiempo para su obtención; agravado, además, por realizar dicha petición en plena segunda evaluación del alumnado.

Que no entregar la documentación en fecha supone que el aspirante pierde el derecho a renunciar a la evaluación voluntaria. Tras la publicación del baremo provisional el docente no tendrá esa opción, en contra de la normativa vigente publicada en la convocatoria del proceso.

Solicita: Que la evaluación de la actividad docente no se está desarrollando acorde a normativa vigente, ya que el aspirante tiene derecho a renunciar a la evaluación voluntaria una vez haya sido publicada su puntuación provisional.

Que por motivos de organización en la Inspección de Educación, a pesar de ir en contra de la norma, se está exigiendo un plazo insuficiente para aportar la documentación. Esta situación genera desigualdad entre los docentes que participan en la evaluación y una pérdida de tiempo y recursos de la Administración para aquellos que ya no necesitan ser evaluados bien por tener la máxima puntuación en el apartado I (Trabajo desarrollado), como sería el caso de quienes han ocupado un cargo directivo, un puesto de asesor u otros cargos o bien por que no conseguirán acceder a las plazas de su especialidad al tener una puntuación inferior que los aspirantes que sí conseguirán la Cátedra en su especialidad.

#### Documentos anexados:

---

Nombre: REGISTRO\_DGPD\_CATEDRAS\_documentación\_Inspección.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 9711f4dc24274029509ecee59ca466b42a7bf49f920bf2478ae3779faafc975fe2601f10650df6d9c0dfdc320b579b21eac90304a17d83939e78a2b173d642bc

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.